

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 242-2019/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL “TALLER REGIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL TRÁFICO DE MEDICAMENTOS FALSIFICADOS” A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE ALEXANDRIA, ESTADO DE VIRGINIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lima, 22 de noviembre de 2019

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 16 de octubre de 2019 la Oficina de Patentes y Registros de los Estados Unidos de América invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el “Taller regional sobre la lucha contra el tráfico de medicamentos falsificados”, a realizarse en la ciudad de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de diciembre de 2019;

Que el citado evento tiene como objetivo el intercambio de buenas prácticas en la lucha contra el tráfico de medicamentos falsificados entre los funcionarios de la SUNAT y los funcionarios de otras administraciones aduaneras a nivel regional, incluyendo los funcionarios de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP por sus siglas en inglés) de los Estados Unidos de América, así como la formación de una red de información entre funcionarios de gobierno a gobierno a nivel nacional e internacional;

Que la participación de la SUNAT en dicho evento se encuentra vinculada al objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, así como al de reducir los costos de cumplimiento de las obligaciones tributarias y aduaneras, pues busca armonizar la facilitación del comercio exterior y el control aduanero basado en la gestión de riesgos con la utilización de herramientas de análisis de información e inteligencia, en un marco de modernización aduanera;

Que, en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme a los informes técnicos adjuntos al Memorándum Electrónico N° 00114-2019-300000 de fecha 5 de noviembre

de 2019, resulta necesario autorizar la participación en el citado evento de los trabajadores Bernabé Andrés Millones Mamani, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, y Jorge Eugenio Portugal Hermoza, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal;

Que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egreso al Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario por razones de itinerario autorizar el viaje de los mencionados trabajadores del 2 al 6 de diciembre de 2019;

Que, al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante resolución de superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del 2 al 6 de diciembre de 2019 de los trabajadores Bernabé Andrés Millones Mamani, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, y Jorge Eugenio Portugal Hermoza, Jefe (e) de la División de Gestión de Riesgo Operativo de la Intendencia de Aduana Aérea y Postal, para participar en el “Taller regional sobre la lucha contra el tráfico de medicamentos falsificados”, a realizarse en la ciudad de Alexandria, Estado de Virginia, Estados Unidos de América, del 3 al 5 de diciembre de 2019.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos estarán a cargo del organizador del evento, no irrogando egreso al Estado.

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados trabajadores deberán presentar ante la titular de la entidad un informe

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de los trabajadores cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

CLAUDIA SUÁREZ GUTIÉRREZ
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA